



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 570 -2015-MPI

Ilo, 12 de Mayo del 2015

### VISTOS:

El Concejo Municipal de la Provincia de Ilo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del 2015; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 197° que *"Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local..."*

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, en su artículo 1° establece *"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*.

Que, con fecha 02 de Febrero del 2015, en Sesión Ordinaria, el pleno del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo, acuerda conformar la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo 2016. Comisión que luego de 09 sesiones de trabajo logró revisar y validar el Proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo; la misma que es ratificada y validada por el pleno del CCLP de Ilo, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de abril del 2015.

Estando en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprueba la siguiente Ordenanza;

### ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE ILO

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Provincia de Ilo, la que consta de sesenta y dos (62) Artículos, ocho (8) Títulos y veinte (20) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, que en anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.- Deróguese** la Ordenanza Municipal N° 479-2010-MPI y demás normas que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

(e) Luis G. Chacón Chapman  
C.A.L. 58334  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

C D William D. Valdivia Dávila  
ALCALDE

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS  
DE LA PROVINCIA DE ILO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, ALCANCE Y MARCO LEGAL DE LA ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.**

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar y normar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo, asegurando la efectiva y eficiente participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del presupuesto de inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en armonía y relación directa con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.

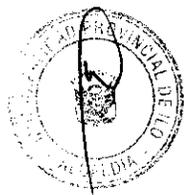
**ARTÍCULO 2°.- ALCANCE.**

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza todas las organizaciones de la Sociedad Civil y las instituciones públicas y privadas del Distrito Capital y la Provincia de Ilo, representados por sus delegados, bajo la condición de agentes participantes debidamente acreditados.

**ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL.**



- a) La Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- b) El Acuerdo Nacional.
- c) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 28187.
- d) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- g) Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- h) Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- i) Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- j) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria Ley N° 28522 y Ley N° 28802.
- k) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- l) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- m) Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- n) Decreto Supremo N° 102-2007-EF. Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- o) Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- p) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- q) Decreto Supremo N° 054-2011-PCM Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021".
- r) Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
- s) Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- t) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- u) Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Aprueban Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- v) Ordenanza Municipal N° 388-2007-MPI, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- w) Ordenanza Municipal N° 439-2009-MPI, Ordenanza que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- x) Ordenanza Municipal N° 454-2010-MPI, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo 2009-2021.



#### ARTÍCULO 4°.- REFERENCIA.

Cuando en la presente Ordenanza se mencione la palabra "Proceso", se entenderá que se está haciendo referencia al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo.

### CAPÍTULO II OBJETIVOS, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y BENEFICIOS A ALCANZAR

#### ARTÍCULO 5°.- OBJETIVOS.

- 
- 
- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz social.
  - b) Fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo de democracia directa y representativa.
  - c) Comprometer a la Sociedad Civil, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tenemos como contribuyentes y como actores del desarrollo.
  - d) Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
  - e) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos de inversión pública, orientado a mejorar la efectividad de las acciones de la Municipalidad hacia el logro de los resultados.
  - f) Lograr el compromiso de la Sociedad Civil para el cumplimiento de los acuerdos asumidos dentro del Proceso del Presupuesto Participativo.

#### ARTÍCULO 6°.- FINALIDAD.

El Proceso tiene por finalidad recoger las aspiraciones, necesidades y compromisos de la Sociedad Civil y de las instituciones públicas, para considerarlos en el presupuesto municipal y promover su ejecución a través de programas y proyectos que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el logro de resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo.

#### ARTÍCULO 7°.- PRINCIPIOS.

Son principios y valores del proceso, los siguientes:

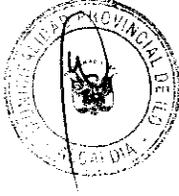
- a) **PARTICIPACIÓN.**- El gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en sus planes de desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- b) **TOLERANCIA.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la Sociedad Civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- c) **LA SOLIDARIDAD.**- La disposición de todo agente participativo para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses personales.
- d) **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**- Las organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso sin discriminación de carácter político, ideológico, racial, género o de otra naturaleza.
- e) **COHERENCIA.**- Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
- f) **DEMOCRACIA.**- El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el proceso, así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.
- g) **REPRESENTATIVIDAD.**- El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su Asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.
- h) **EFICACIA Y EFICIENCIA.**- El gobierno local optimizará la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organizará su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo, orientando su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- i) **COMPETITIVIDAD.**- Un gobierno local orientando su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- j) **CORRESPONSABILIDAD.**- Entre la Municipalidad Provincial de Ilo y la Sociedad Civil, quienes

asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la provincia; para ello identificarán y priorizarán proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo y del Presupuesto Participativo.

- 
- k) **TRANSPARENCIA.-** La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el marco del proceso por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
  - l) **RESPECTO A LOS ACUERDOS.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamentará en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deberán respetar hasta concluir el proyecto.
  - m) **EQUIDAD.-** El igual acceso de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial en la toma de decisiones sobre la inversión pública.
  - n) **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.-** Es cumplir el pago de tributos a la Municipalidad Provincial de Ilo, como una obligación ciudadana y que permitirá al gobierno local cumplir efectivamente con la prestación de servicios a favor de los vecinos.
  - o) **CONCERTACIÓN.-** Es un principio rector entre las autoridades y la Sociedad Civil, que consiste en ponerse de acuerdo en la toma de decisiones respecto a las inversiones para el desarrollo de la ciudad.

#### **ARTÍCULO 8º.- DE LOS BENEFICIOS A ALCANZAR.**

El Proceso se orientará a lograr los siguientes beneficios:

- 
- a) Mejorar la relación entre la Sociedad Civil y el Gobierno Local para promover el desarrollo de la Provincia de Ilo.
  - b) Fortalecer a las organizaciones sociales de la Provincia de Ilo, respetando su independencia y autonomía.
  - c) Propiciar el surgimiento de nuevos liderazgos participativos y democráticos.
  - d) Desarrollar nuevas capacidades y aptitudes en la ciudadanía para la gestión del desarrollo provincial.
  - e) Contribuir al logro de la visión de desarrollo de la ciudad.
  - f) Contribuir a la consolidación de un modelo de democracia participativa, concertadora y equitativa.
  - g) Contribuir a la transparencia de la gestión pública municipal.

### **CAPÍTULO III NOCIONES BÁSICAS**

#### **ARTÍCULO 9º.- NOCIONES BÁSICAS.**

A fin de ayudar a la correcta comprensión y facilitar el cumplimiento de la presente Ordenanza se establecerá las siguientes nociones básicas:

- a) **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** Es un proceso que sirve para fortalecer las relaciones Estado – Sociedad Civil, mediante el cual se define concertadamente las prioridades sobre las acciones y proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.
- b) **PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO.-** Es el proceso integral, permanente y participativo, a través del cual se articula la Municipalidad con sus vecinos. En dicho proceso se establecerá la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, así como las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta para su implementación las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) **SOCIEDAD CIVIL.-** Comprende a las organizaciones sociales de base, territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas cuyos integrantes residen mayoritariamente dentro del ámbito de la Provincia de Ilo. Entre las organizaciones sociales de base tenemos a las organizaciones vecinales, organizaciones sociales de base de apoyo alimentario, organizaciones juveniles y cualquier otra organización social representativa de la provincia. Los organismos e instituciones privadas, son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, cámaras de comercio, asociaciones

o gremios empresariales, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la Provincia de Ilo.

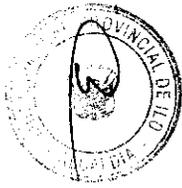
- d) **CONSENSO.**- Es la aceptación o consentimiento de todos o de la mayoría de los agentes participantes en torno a un tema de interés general. Pudiendo ser consenso unánime o mayoritario.
- e) **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.**- Es un nuevo enfoque de Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a los resultados que se quieren alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren las condiciones de vida de las personas.



#### **CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES Y DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL PROCESO**

##### **ARTÍCULO 10°.- LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.**

- a) Reducir los niveles de exclusión, promoviendo la participación de nuevos actores que contribuyan activamente al proceso.
- b) Fortalecer el desarrollo de las capacidades de la Sociedad Civil, equipo técnico, autoridades y representantes de las instituciones públicas y privadas para mejorar la Participación.
- c) Cumplir con los criterios para delimitar proyectos de impacto distrital, provincial y regional establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- d) Cumplir con los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y de las normas municipales para la determinación del techo presupuestal.
- e) Reconocer la importancia del fortalecimiento institucional en el proceso, para la promoción del desarrollo local.
- f) Establecer como prioridad, a nivel distrital y provincial, las acciones identificadas en los planes de desarrollo concertados distritales y provincial, así como los considerados en los programas estratégicos nacionales.
- g) Tomar en consideración los lineamientos establecidos por el sector competente y/o las competencias del Gobierno local de ser el caso, para la priorización de los proyectos distritales y/o provinciales, garantizando así la sostenibilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP).
- h) Mejorar la articulación entre los diversos niveles de gobierno, liderando el proceso con sus distritos.
- i) Fortalecer el seguimiento y monitoreo de los acuerdos y compromisos asumidos, con énfasis en el logro de resultados.
- j) Respetar los acuerdos y compromisos de los proyectos priorizados de la Provincia de Ilo.
- k) Promover que los proyectos priorizados beneficien a la mayor cantidad de pobladores y articular a la mayor cantidad de unidades barriales.
- l) Respetar los niveles de desarrollo, como son: saneamiento, vías y equipamiento.
- m) Respetar la jerarquía de vías establecidas en el Plan Vial vigente.



##### **ARTÍCULO 11°.- DOCUMENTOS ORIENTADORES DEL PROCESO.**

La Municipalidad Provincial de Ilo, tomará como documentos guía para orientar el desarrollo del Proceso, los siguientes:

- a) Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021".
- c) El Plan de Desarrollo Concertado Regional Moquegua.
- d) El Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.
- e) El Plan Director de la Provincia de Ilo.
- f) El Plan de Acondicionamiento Territorial.
- g) El Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP).
- h) Los Planes de Desarrollo Concertado Distritales de la Provincia de Ilo.
- i) Otros Planes específicos.

## TITULO II ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO

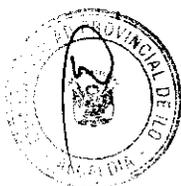
### ARTÍCULO 12°.- ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

- a) Aprobar y ordenar la publicación del Marco Normativo del Proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo adecuado y oportuno de cada una de las Fases del Proceso.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- d) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, considerando las prioridades de inversión identificadas en el Proceso.

### ARTÍCULO 13°.- ROLES DEL ALCALDE PROVINCIAL.



- a) Convocar a las reuniones previas del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del Proceso.
- b) Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- c) Organizar las actividades del Proceso, haciéndolas de conocimiento público.
- d) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el Proceso.
- e) Presentar la cartera de proyectos, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- f) Determinar e informar a los agentes participantes sobre el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- g) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso.
- h) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.
- j) Informar los acuerdos y compromisos del Proceso al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- k) Informar a los espacios de la sociedad civil, sobre los avances del cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.
- l) Gestionar nuevas fuentes de financiamiento para los proyectos priorizados en el Proceso.



### ARTÍCULO 14°.- ROLES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP).

El Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) es el espacio responsable de liderar, coordinar y concertar el desarrollo del Proceso. Cumple funciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298. Estará conformado de acuerdo al marco legal vigente. Cumplirá los siguientes roles:

- a) Velar que los proyectos identificados en el Proceso, se sujeten a los planes de desarrollo concertados distritales y provincial.
- b) Participar y promover activamente el Proceso.
- c) Coordinar la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Ilo los proyectos de inversión priorizados participativamente en el Proceso.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Proceso.
- e) Proponer mejoras al Proceso.
- f) Conformar las comisiones de trabajo del Proceso.
- g) Recepcionar y dar el trámite correspondiente a los informes de las comisiones del Proceso, del Comité de Vigilancia y de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.

### ARTÍCULO 15°.- ROLES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

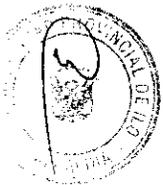
Es un espacio mixto, conformado por acuerdo del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), el cual tendrá por finalidad llevar adelante el proceso, asumiendo la conducción de las sesiones y talleres de trabajo, sus decisiones serán adoptadas por consenso. Estará integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar esta responsabilidad a un Regidor Provincial; además: tres (03) Regidores

Provinciales, tres (03) representantes de la sociedad civil ante el CCLP, un (01) representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Pacocha, un (01) representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de El Algarrobal, dos (02) representantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo y dos (02) representantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

La Jefatura de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ilo asumirá la Secretaría Técnica.

La Comisión Permanente del Presupuesto Participativo cumplirá los siguientes roles:

- 
- a) Participar en la elaboración del marco normativo que requiera el Proceso.
  - b) Conducir las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el Proceso, a través de la implementación de la Mesa Conductora.
  - c) Llevar el registro del Libro de Ocurrencias del Proceso.
  - d) Suscribir las actas de las sesiones y talleres de trabajo realizados durante el desarrollo del Proceso.
  - e) Informar al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) sobre las ocurrencias, resultados y acuerdos de las sesiones y talleres del Proceso.
  - f) Evaluar las faltas y aplicar las sanciones a los agentes participativos en el Proceso según corresponda.



La Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, iniciará sus funciones mediante acuerdo del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) que dará por iniciado el Proceso en cada año fiscal y concluirá con la entrega de su Informe Final.

#### **ARTÍCULO 16°.- DE LA MESA CONDUCTORA DE LOS TALLERES DE TRABAJO.**

La Mesa Conductora estará compuesta por seis (06) integrantes de la Comisión Permanente: El Alcalde o su representante, un (01) Regidor de la Municipalidad Provincial de Ilo, dos (02) integrantes de la representación de la Sociedad Civil ante el CCLP, un (01) representante de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo y un (01) representante del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Los cargos que asumen los integrantes de la Mesa Conductora son: Presidente, Secretario, Disciplinario y Vocales.

- a) El Presidente, se encargará de dirigir el Taller, dirigirá el debate y promoverá la concertación, velando porque se cumplan los pasos y metodologías establecidas.
- b) El Secretario, se encargará de formular y llevar el Acta y el Libro de Ocurrencias en el Taller.
- c) El Disciplinario, se encargará de controlar el uso de tiempos, mantener el orden y la disciplina en la participación, teniendo en consideración las faltas y sanciones consideradas en la presente Ordenanza.
- d) Los Vocales, se encargarán de apoyar al Secretario y Disciplinario, asimismo desempeñarán otras responsabilidades que le asigne el Presidente.

Para cada Taller se designará una Mesa Conductora y por acuerdo de sus integrantes se definirán sus roles, según el párrafo anterior. Los cargos serán elegidos en sesión previa de la Comisión Permanente.

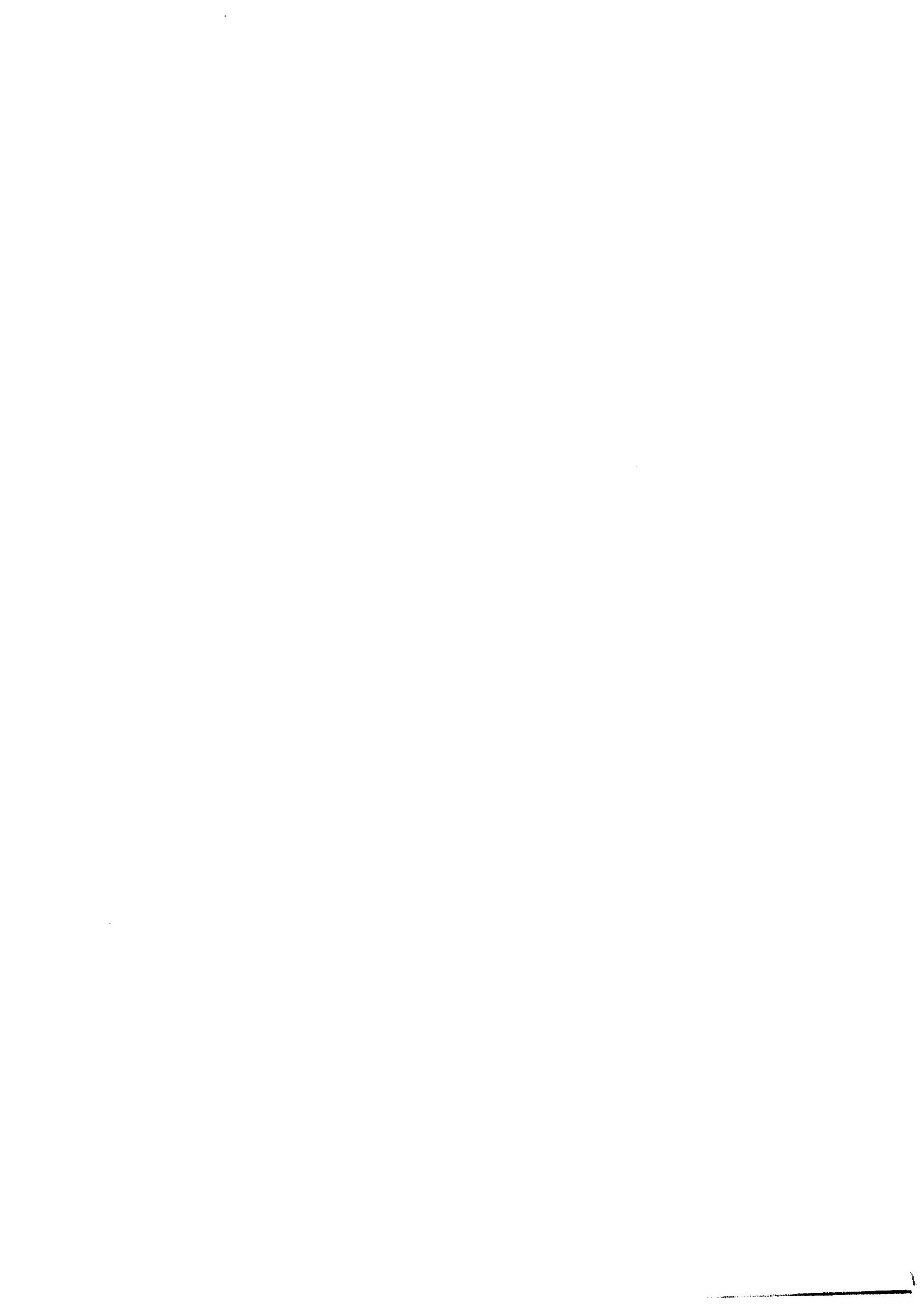
La Jefatura de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ilo asumirá la Secretaría Técnica de la Mesa Conductora.

En el caso de Taller de Apertura y Taller Final será presidido por el Alcalde o su representante, en caso de ausencia, se seguirá el orden de prelación.

El número de intervenciones y el uso de los tiempos, será de dos (02) minutos en la primera intervención y en la segunda intervención será de un (01) minuto.

#### **ARTÍCULO 17°.- ROLES DEL EQUIPO TÉCNICO.**

El Equipo Técnico será el responsable del asesoramiento técnico y legal en todas las fases del Proceso. Es presidido por el Gerente de Planeamiento Estratégico y estará integrado por la Gerencia de Inversión Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Participación Ciudadana, Oficina de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Profesionales y Técnicos de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Participación Ciudadana; adicionalmente estará conformado por técnicos y profesionales con reconocida experiencia en Presupuesto Participativo de



las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Ilo. El Equipo Técnico cumplirá los siguientes roles:

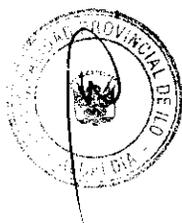
- a) Elaborar propuestas del marco normativo para la mejora del Proceso.
- b) Asesorar al CCLP y las diferentes comisiones del Proceso.
- c) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo del Proceso.
- e) Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el Proceso.
- f) Facilitar y Sistematizar los resultados de los talleres del Proceso.
- g) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- h) Preparar las metodologías para los eventos.
- i) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



#### **ARTÍCULO 18°.- ROLES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.**

Es el responsable de planificar y ejecutar el desarrollo del Proceso, cumplirá los siguientes roles:

- a) Presidir el Equipo Técnico del Proceso.
- b) Preparar la información que el Proceso requiera, particularmente aquella referida al planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del Proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c) Verificar que los proyectos de inversión pública propuestos, correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Local.
- d) Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) incorporando los proyectos priorizados en el Proceso.
- e) Coordinar con la Gerencia de Inversión Pública y otras gerencias ejecutoras, la elaboración del Cronograma de Ejecución de Proyectos.
- f) Coordinar con la Oficina de Programación de Inversiones la formulación del Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP).
- g) Remitir copia del Acta del Taller Final de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- h) Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sobre las diversas fases del Proceso.



#### **ARTÍCULO 19°.- ROLES DE LA GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA.**

Es el órgano especializado para la gestión eficiente de los proyectos de inversión pública, encargada de la administración estratégica del Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo, teniendo como finalidad mantener satisfechos o conformes a los beneficiarios directos de cada proyecto. Cumplirá los siguientes roles:

- a) Impulsar y fortalecer el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en la provincia de Ilo.
- b) Brindar la información referente a los estudios de pre inversión y estudios definitivos, recogidos de los Procesos de Presupuesto Participativo.
- c) Elaborar y preparar información para el Taller de Apertura y Rendición de Cuentas y los demás talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- d) Brindar información trimestral al Comité de Vigilancia referente al avance físico de los proyectos en ejecución, recogidos en los procesos de Presupuesto Participativo de los años anteriores
- e) Elaborar el cronograma de ejecución de obras del año fiscal en curso.
- f) Brindar información a la Comisión Permanente y al Equipo Técnico sobre la contrapartida de las diferentes obras según corresponda, cuando se le requiera por necesidad del proceso.
- g) Entregar información sobre los proyectos que se encuentren en proceso de liquidación y cierre.

#### **ARTÍCULO 20°.- ROLES DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Es la responsable de promover la participación ciudadana en el desarrollo del Proceso, cumplirá los siguientes roles:

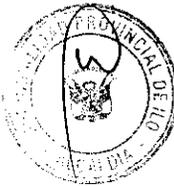
- a) Asumir la Secretaría Técnica durante todo el Proceso.
- b) Programar y desarrollar las acciones de sensibilización y convocatoria que garanticen la participación activa de la Sociedad Civil en el Proceso.
- c) Programar y ejecutar todas las acciones necesarias en todas las reuniones programadas para el desarrollo del Proceso.
- d) Recepcionar y distribuir la información a los agentes participantes referente al Proceso.
- e) Conducir las diferentes sesiones y talleres de trabajo durante el Proceso.



- f) Llevar el proceso de inscripción y registro de los agentes participantes del Proceso.
- g) Efectuar la publicación y acreditación de los agentes participantes aptos para el Proceso.
- h) Llevar el registro de la asistencia de los agentes participantes a cada uno de los talleres y elaborar el ranking de su participación.
- i) Levantar las actas correspondientes en cada uno de los talleres y sesiones programadas en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Estratégico.
- j) Programar y ejecutar las actividades logísticas que requiera el Proceso.
- k) Verificar la actualización y vigencia de las organizaciones sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- l) Proponer y organizar el módulo de capacitación dirigido a los agentes participantes.
- m) Llevar el registro del Libro de Ocurrencias del Proceso, para la evaluación de las faltas y la aplicación de las sanciones a los agentes participantes.

#### **ARTÍCULO 21°.- ROLES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

Los agentes participantes cumplirán los siguientes roles:



- a) Participar con sus decisiones, en el logro de la Visión de Desarrollo de la Provincia de Ilo.
- b) Participar en las capacitaciones e identificación de la problemática de su organización.
- c) Participar activamente en la discusión, priorización y toma de decisiones del Proceso.
- d) Respetar y cumplir los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso.
- e) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.
- f) Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado, para la ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de su sector u organización.
- g) Identificar los principales problemas de su sector para ser evaluados durante los talleres de identificación de problemas y alternativas de solución.
- h) Otros que demande el Proceso.

#### **ARTÍCULO 22°.- ROLES DE LOS ESPACIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

Los espacios de la Sociedad Civil son:

- a) **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** Es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal, vigilar el cabal cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, estará integrado por seis (06) representantes elegidos en el pleno por los agentes participantes del Proceso; según la siguiente distribución: tres (03) representantes corresponden al nivel Distrital (Cercado, Pueblos Jóvenes y Pampa Inalámbrica), tres (03) representantes corresponden al Nivel Provincial (Social, Económico y Urbano Ambiental), quienes se encargarán de asistir y representar a su nivel, dimensión y segmento del que fueron elegidos. Su participación en otros niveles o dimensiones será en calidad de observadores. Cumplirán los siguientes roles:
  - 1. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Proceso.
  - 2. Vigilar el cumplimiento de la programación anual del Proceso.
  - 3. Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Ilo.
  - 4. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Ilo cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso, a fin de facilitar la vigilancia.
  - 5. Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal correspondiente, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
  - 6. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados contribuyan con la mejor prestación de servicios y la mejora en la calidad de vida de la población, en el marco del nuevo enfoque por resultados.
  - 7. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos (contrapartida) asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos, incluidos en el Proceso.
  - 8. Informar semestralmente sobre los resultados de la vigilancia a la Sociedad Civil y al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
  - 9. Participar como veedores en las reuniones del Equipo Técnico.
  - 10. Participar como veedores en los procesos de compra de bienes y prestaciones de servicios de los proyectos de Presupuesto Participativo.

11. Vigilar el cumplimiento de los porcentajes de la mano de obra en la ejecución de los proyectos.
12. Promover la capacitación a sus integrantes y los comités de gestión de obras.
13. Convocar a la Gerencia de Inversión Pública, para que den un informe sobre la ejecución de los proyectos del Proceso.
14. Otras que le asigne la normatividad vigente.

b) **MESA DIRECTIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**- Es un espacio de la Sociedad Civil reconocido mediante Ordenanza, tiene como función principal apoyar en el cabal cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, estará integrada por seis (06) representantes elegidos dentro el pleno por los agentes participantes del Proceso; según la siguiente distribución: tres (03) representantes corresponden al Nivel Distrital (Cercado, Pueblos Jóvenes y Pampa Inalámbrica), tres (03) representantes corresponden al Nivel Provincial (Social, Económico y Urbano Ambiental), quienes se encargarán de asistir y representar en el nivel en el cual fueron elegidos. La participación en otros niveles o dimensiones será en calidad de observadores. Cumplirán los siguientes roles:

1. Integrar las diferentes comisiones que se implementan en el Proceso.
2. Brindar apoyo al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), Comisión Permanente del Presupuesto Participativo y Equipo Técnico en el desarrollo de la etapa de Sensibilización del Proceso.
3. Participar como veedores en las elecciones democráticas de los agentes participantes del Proceso a nivel territorial, garantizando la transparencia en la elección.
4. Velar por la validación real y oportuna de la suscripción de los convenios de las organizaciones territoriales.
5. Participar en la elaboración del Informe Final para efectos del reconocimiento de los agentes participantes del Proceso.
6. Participar en los actos de suscripción de convenios para la ejecución de obras del Presupuesto Participativo.
7. Participar de los actos de inauguración de las obras del Presupuesto Participativo.
8. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la Sociedad Civil en general, sobre los avances y resultados de su trabajo.
9. Participar en la Organización de los eventos de capacitación del proceso.
10. Monitorear la elaboración de las actas previas al Taller Central.

Ambos espacios informarán y responderán de sus acciones al Consejo de Coordinación local Provincial (CCLP).

### TÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

#### **ARTÍCULO 23.- DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO POR NIVELES.**

La participación de los agentes en el Proceso se desarrollará en dos niveles: el Nivel Distrital en el que participan organizaciones de Primer Nivel y el Nivel Provincial en el que participarán las organizaciones de Segundo Nivel e instituciones públicas y privadas comprometidas con el desarrollo de la ciudad. Se acreditarán dos delegados titulares, opcionalmente se acreditará un (01) delegado suplente, para el caso en que alguno de los titulares no pueda asistir.

#### **ARTÍCULO 24°.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS DISTRITOS EN EL PROCESO.**

En el Proceso de Nivel Provincial, participarán las organizaciones de segundo nivel de los distritos de Pacocha y El Algarrobal de la Provincia de Ilo.

#### **ARTÍCULO 25°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

Son los representantes democráticamente elegidos en asambleas generales de las organizaciones de la Sociedad Civil y también son los designados por las instituciones públicas y privadas, bajo los siguientes criterios:

- a) Deberá propiciarse la participación de una dama, entre los dos delegados titulares.
- b) Uno de los delegados no podrá ser elegido por más de dos (02) procesos consecutivos.
- c) Se deberá propiciar la participación de un joven, el cual deberá tener menos de 30 años.
- d) Un agente participante no podrá inscribirse y/o representar a dos (02) o más organizaciones

vecinales o funcional-temáticas, institución y/o espacio de la Sociedad Civil a la vez.

#### **ARTÍCULO 26°.- DE LA CONDICIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO.**

Los representantes elegidos y acreditados por las organizaciones e instituciones y que cumplen todos los requisitos establecidos, tomarán la condición de agentes participantes, quienes serán agrupados en los siguientes niveles:

- a) **AGENTES PARTICIPANTES PLENOS.**- Son los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente, por tanto poseen representatividad y son debidamente acreditados. Tienen voz y voto. Se considerará agentes participantes plenos a:

1. Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
2. Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional (CCR).
3. Los integrantes de los Consejos de Coordinación Local Distritales (CCLD) de la Provincia de Ilo.
4. Los integrantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.
5. Los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
6. Los representantes de las organizaciones vecinales de Primer Nivel acreditados del Distrito Ilo.
7. Los representantes de las organizaciones de Segundo Nivel provenientes de los distritos de la Provincia.
8. Los representantes de las organizaciones temáticas y funcionales acreditados
9. Los representantes del Gobierno Nacional y Regional que desarrollen acciones en la jurisdicción (direcciones regionales, sectoriales, instituciones, organismos y proyectos especiales) y todos aquellos que su inscripción ha sido acreditada.

- b) **AGENTES PARTICIPANTES TÉCNICOS.**- Son los representantes de las instituciones públicas y privadas promotoras del desarrollo pero sin fines de lucro, las cuales designan a sus representantes. Se caracterizan por tener un mayor nivel de profesionalización y por el manejo de técnicas y herramientas de gestión para promover el desarrollo local. Tienen voz pero no voto. Se considerarán agentes participantes técnicos a los siguientes:

1. Los integrantes del Equipo Técnico.
2. Los representantes de cada entidad del Gobierno Nacional y Regional que desarrollen acciones en la Provincia de Ilo (direcciones regionales, sectoriales, instituciones, organismos, programas y proyectos especiales).

- c) **AGENTES PARTICIPANTES FRATERNOS.**- Son los representantes de las instituciones privadas con fines de lucro, las cuales designan a sus representantes. Son también los invitados que el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) considere necesaria su participación y aporte al Proceso, además de las asociaciones civiles e instituciones privadas no acreditadas en el Equipo Técnico.

Los agentes participantes fraternos participan con voz pero sin voto, participan activamente en los talleres descentralizados previos y en los talleres centrales participan de acuerdo a su ubicación según sea el caso en el Nivel Distrito Capital o en el Nivel Provincial Regional.

Los vecinos que asisten con el simple deseo de aprender y/o aportar asuman la condición de observadores.

Su participación deberá regirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 27°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO.**

Para la inscripción en el Proceso, las organizaciones e instituciones de la Provincia de Ilo, deberán presentar los requisitos siguientes:

- a) **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

1. Oficio dirigido al Alcalde solicitando inscripción en el Proceso y acreditando sus delegados.
2. Copia simple de Resolución de Reconocimiento de la organización que indique vigencia en el mandato de la Junta Directiva (RUOS y/o Registros Públicos).

3. Copia Fedateada del Acta de Elección de sus representantes (Delegados) para participar como Agente Participante en el Proceso,
4. Copia Simple del DNI de los representantes, con domicilio en la Provincia de Ilo.
5. Ficha de inscripción debidamente llenada.

**b) EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

1. Oficio dirigido al Alcalde solicitando inscripción en el Proceso, dando a conocer la designación de sus delegados.
2. Copia Simple del DNI de los representantes, con domicilio en la Provincia de Ilo.
3. Ficha de inscripción debidamente llenada.

**ARTÍCULO 28°.- PARTICIPACIÓN SEGÚN NIVELES DE PLANEAMIENTO.**

La participación de los Agentes Participantes según los diferentes Niveles de Planeamiento, se organizará de la siguiente manera:

**a) EN EL NIVEL DISTRITAL (DISTRITO CAPITAL ILO).**

En el Nivel Distrital participarán como agentes participantes:

1. Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)
2. Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional (CCR).
3. Los integrantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.
4. Los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
5. Los representantes de las organizaciones de Primer Nivel acreditados del Distrito Ilo.
6. Los integrantes del Equipo Técnico.
7. Los representantes de las instituciones que prestan servicios públicos en el Distrito.

**b) EN EL NIVEL PROVINCIAL-REGIONAL.**

En el Nivel Provincial - Regional participan como agentes participantes:

1. Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
2. Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional (CCR).
3. Los integrantes de los Consejos de Coordinación Local Distritales (CCLD) de la Provincia de Ilo.
4. Los integrantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.
5. Los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
6. Los representantes de las organizaciones de Segundo Nivel provenientes de los distritos de la Provincia.
7. Los representantes de las organizaciones vecinales de Nivel Superior acreditados del Distrito Ilo
8. Los representantes de las organizaciones temáticas y funcionales acreditados.
9. Los integrantes del Equipo Técnico.
10. Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional.
11. Los representantes de las instituciones privadas.

**TÍTULO IV**

**ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO Y NIVELES DE PLANEAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 29°.- DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO.**

De conformidad a los niveles de gobierno y jurisdicciones, Ilo es una Unidad Territorial de Desarrollo Provincial de la Región Moquegua, que cuenta con tres distritos (Ilo distrito capital, Pacocha y El Algarrobal), en la perspectiva de su desarrollo integral, armónico y sostenible articulará los procesos participativos distritales con el proceso participativo provincial y de éste con el proceso participativo regional garantizando la adecuada articulación e interrelación a nivel de planes y presupuestos.

Asimismo, en concordancia a lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298, se promoverá la coordinación e interrelación entre los Consejos de Coordinación Local Distrital (CCLD), el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y el Consejo de Coordinación Regional (CCR).

### ARTÍCULO 30°.- ARTICULACIÓN EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.

La Municipalidad Provincial de Ilo, articulará y brindará asistencia técnica a las municipalidades distritales para que desarrollen sus procesos participativos e identifiquen proyectos estratégicos de Nivel Provincial para el Proceso.

El Equipo Técnico Provincial articulará, coordinará y asistirá a los equipos técnicos de las municipalidades distritales.

## CAPÍTULO II NIVELES DE PLANEAMIENTO

### ARTÍCULO 31°.- DE LOS NIVELES DE PLANEAMIENTO.

Los niveles de planeamiento de la Provincia de Ilo, se enmarcarán en los ejes del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo.

#### a) EL NIVEL DISTRITAL (DISTRITO ILO).

Es el ámbito territorial que se encuentra dentro de los límites del Distrito Ilo (Distrito Capital). Este ámbito comprende:

1. **UNIDAD VECINAL COMUNAL (UVC).**- Es el ámbito territorial de menor dimensión del Distrito, agrupa organizaciones vecinales. A partir de ellas se organizará las actividades en su interior y es delimitada por accidentes geográficos o elementos urbanos de fácil identificación.
2. **ZONAS.**- Es el espacio territorial de mayor dimensión del distrito, agrupa dos o más unidades vecinales comunales, organizará las actividades y equipamientos de nivel distrital que se encuentran en su área interna. El Distrito capital de Ilo diferencia cuatro (04) zonas: Cercado, Plataforma Intermedia o Pueblos Jóvenes, Pampa Inalámbrica y Cata-Catas o Zona Sur.

#### b) EL NIVEL PROVINCIAL.

Este nivel comprende los tres distritos de la Provincia (distrito capital Ilo, Pacocha y El Algarrobal), además se tomará como referencia la identificación y priorización de resultados establecidos en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### c) EL NIVEL REGIONAL.

Es el planeamiento del ámbito territorial de la Región Moquegua, que comprende las tres (3) provincias: Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro. En este nivel se tratará la realización de acciones de impacto regional. Es competencia del Gobierno Regional de Moquegua.

El Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), es el espacio encargado de implementar las acciones necesarias para articular el Proceso Participativo Provincial al Proceso Participativo Regional.

## TÍTULO V DE LOS TECHOS REFERENCIALES

### ARTÍCULO 32°.- DE LAS PRIORIDADES PARA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

Las prioridades del proceso se enmarcarán en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tomando como referencia el nuevo enfoque del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo. Los proyectos presentados serán calificados en base a criterios de priorización.

- a) **PROYECTOS MULTIANUALES.**- Para la asignación de los recursos al Proceso se deberá considerar en primer orden los proyectos en ejecución o comprometidos en el año anterior, cuya ejecución sea de carácter multianual. Se entiende por ejecución de carácter multianual, cuando la ejecución del proyecto requiere recursos financieros de más de un ejercicio fiscal.
- b) **PROYECTOS NUEVOS.**- Para la asignación presupuestal a los nuevos proyectos, deberá considerarse que:

1. Los proyectos a priorizarse deberán estar enmarcados o guardar concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo.
2. Deberán estar enmarcados dentro de los criterios para delimitar los proyectos de nivel distrital y provincial.
3. Deberán establecerse claramente los resultados a lograr en el ejercicio fiscal, propuestos por el titular de pliego.
4. Deberán estar enmarcados en las funciones básicas y complementarias establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**ARTÍCULO 33°.- DE LA DETERMINACIÓN DE LOS TECHOS PRESUPUESTALES.**

El monto orientado al financiamiento de las acciones a ser priorizadas en el Proceso, será según las normas legales y lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la determinación del techo presupuestal es el resultado de restar el total de ingresos percibidos por diferentes conceptos y transferencias con las obligaciones, gastos y pagos asumidos por la institución municipal en el ejercicio fiscal correspondiente.

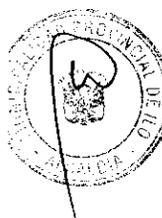


Luego se calcularán los techos, según la estructura de asignación presupuestal, considerando todas las fuentes de financiamiento de recursos de inversiones y según los porcentajes establecidos en el techo presupuestal referencial correspondiente.

La asignación presupuestal para los proyectos interdistritales, será para cofinanciar proyectos que se prioricen por cada distrito.

**ARTÍCULO 34°.- DE LA ESTRUCTURA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.**

El Presupuesto de Inversiones para el Proceso guardará la siguiente estructura referencial de asignación presupuestal:



<b>TECHO PRESUPUESTAL</b>	<b>100.00%</b>
Techo Provincial	75.00%
Techo Distrital	25.00%
<b>DISTRIBUCIÓN DEL TECHO PROVINCIAL</b>	<b>100.00%</b>
Proyectos de Impacto Provincial	80.00%
Proyectos Interdistritales	20.00%
<b>DISTRIBUCIÓN DEL TECHO INTERDISTRITAL</b>	<b>100.00%</b>
Distrito de Pacocha	70.00%
Distrito de El Algarrobal	30.00%
<b>DISTRIBUCIÓN DEL TECHO DISTRITAL</b>	<b>100.00%</b>
Proyectos de Impacto Distrital	94.00%
Fondo para Cofinanciamiento de Proyectos	6.00%
<b>DISTRIBUCIÓN DEL TECHO PARA PROYECTOS DE IMPACTO DISTRITAL</b>	<b>100.00%</b>
Zona Cercado	27.50%
Zona Pueblos Jóvenes	27.50%
Zona Pampa Inalámbrica	45.00%

**TÍTULO VI  
DE LA CONTRAPARTIDA Y EL LIBRO DE OCURRENCIA**

**CAPÍTULO I  
DE LA CONTRAPARTIDA**

**ARTÍCULO 35°.- COMPROMISOS DE CONTRAPARTIDA.**

Las organizaciones vecinales deberán presentar el Acta Fedateada de Asamblea de vecinos, donde se suscribirá el compromiso de cumplir con el aporte de la contrapartida, teniendo como plazo máximo para presentar dicho documento, hasta cinco días hábiles antes del Taller Central de Priorización de Proyectos.

Asimismo, los agentes participantes en su calidad de representantes de su organización, suscribirán el Acta de del Taller Final de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, que será remitida al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

El compromiso de las organizaciones deberá considerar que la Contrapartida referida a bienes materiales y económicos, será entregada antes de la suscripción del convenio y deberá contar con documento de recepción. El incumplimiento de este requisito será objeto de sanción.

En la celebración de los convenios para el inicio de la ejecución de los proyectos priorizados en el Proceso, el cual se elabora el año siguiente, los directivos deberán presentar el documento formal que garantice la contrapartida de los vecinos, compromiso que fue asumido el año anterior.

Para los proyectos de impacto distrital, comprenderá la siguiente contrapartida:

- a) En el caso de los proyectos de infraestructura vial y saneamiento básico las organizaciones cumplirán con un aporte no menor al 2% del costo total del proyecto.
- b) En el caso de los proyectos de equipamiento comunal, las organizaciones cumplirán con un aporte no menor al 1% del costo total del proyecto.
- c) El detalle de los aportes se definen en el convenio de ejecución de Obra.

#### **ARTÍCULO 36º.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRAPARTIDAS.**

La organización vecinal estará obligada a cumplir con el aporte en el plazo que sea establecido por la Municipalidad Provincial de Ilo; el incumplimiento de este compromiso será causal de sanción en el Proceso del siguiente año, con el retiro del proyecto presentado.

### **CAPÍTULO II DEL LIBRO DE OCURRENCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **ARTÍCULO 37º.- DEL LIBRO DE OCURRENCIAS.**

El Libro de Ocurrencias del Proceso es el documento de registro de los actos relevantes de cada uno de los eventos del Proceso, en él se registrarán los reconocimientos, las faltas y sanciones a los agentes participantes. Estará a cargo de la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, bajo custodia de la Oficina de Participación Ciudadana.

En cada evento la Oficina de Participación Ciudadana entregará el Libro al Presidente de la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, para el llenado correspondiente.

Los datos se registrarán siguiendo la siguiente estructura básica:

- a) Nombre del evento.
- b) Lugar, fecha y hora del evento.
- c) Nombres de los integrantes de la Mesa Conductora y quien la presidió.
- d) Número total de asistentes.
- e) Acciones desarrolladas.
- f) Acuerdos tomados.
- g) Reconocimientos realizados, si los hubiera.
- h) Actos negativos relevantes, si los hubiera.
- i) Sugerencias y recomendaciones para el próximo evento.

Cada registro deberá ser suscrito por todos los integrantes de la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, por el Secretario Técnico y de ser necesario por algunos de los agentes participantes.

Los actos y/o acciones positivas de los agentes participantes en el Proceso, serán reconocidos como mérito por la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo y por el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) en la Ceremonia de Clausura del proceso.

Los actos y/o acciones negativas de los agentes participantes en el proceso participativo, serán reconocidos como demérito por la Comisión Permanente y por el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) en la Ceremonia de Clausura del proceso, para ser tomados en cuenta en el Proceso del año siguiente. Dicha sanción será comunicada al representante de la organización, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.



**TÍTULO VII  
DEL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROCESO**

**CAPÍTULO I  
DE LA FASE DE PREPARACIÓN**

**ARTÍCULO 38º.- ACCIONES DE LA FASE DE PREPARACIÓN.**

La Fase de Preparación comprenderá las acciones previas que se desarrollarán para el inicio del Proceso. Será dirigida por el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) con apoyo del Equipo Técnico y la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, quienes planificarán y diseñarán cada una de las actividades.

En esta fase se desarrollarán las acciones de preparación, difusión, sensibilización, convocatoria, identificación los agentes participantes.

- a) **PREPARACIÓN.-** Es el conjunto de acciones previas al inicio del Proceso. Para éste fin el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Equipo Técnico a través de la Comisión Permanente planificarán y diseñarán el marco normativo del proceso y demás acciones necesarias para su implementación. Esta etapa comprenderá:

1. Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) para la Implementación de la Comisión Permanente y la autorización para el inicio de la Fase Preparatoria.
2. Validación y aprobación de los lineamientos, reglas, instrumentos y herramientas para el Proceso.

- b) **DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA.-** Comprenderá las acciones que se efectúen en un período determinado de tiempo y a través de los medios de comunicación más adecuados: cartas, paneles, banderolas, afiches, avisos radiales y televisivos, redes sociales, etc., la cual estará dirigida a las organizaciones e instituciones de la jurisdicción provincial para que participen en el Proceso. Los criterios son los siguientes:

1. Difundir la convocatoria del proceso, con Estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC).
2. La publicidad y difusión se deberá realizar, a través de diferentes medios de comunicación
3. Asegurar la difusión con alcance provincial, y en especial en los lugares y territorios más alejados.

Estas acciones son desarrolladas por la Oficina de Participación Ciudadana, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Área de Relaciones Públicas.

Se profundizará acciones de convocatoria que permitan una mayor participación de los grupos vulnerables y grupos no organizados.

- c) **IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.-** Comprenderá las acciones del registro, inscripción y acreditación de los agentes participantes. En el Libro de Registro se anotará la condición de cada agente participante.

La inscripción para la participación deberá realizarse, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y se seguirá el procedimiento de inscripción y acreditación siguiente:

1. **PRESENTACIÓN.-** Las organizaciones e instituciones deberán presentar una solicitud por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Ilo acompañada por los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Este procedimiento estará regido por la Ley General de Procedimiento Administrativo.
2. **EVALUACIÓN.-** Una vez presentada la solicitud con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se procederá a su evaluación, para ello la Oficina de Participación Ciudadana apertura el expediente y procederá a revisar exhaustivamente la información consignada y de ser necesario notificará al solicitante para que en un plazo de cinco (05) días hábiles, presente los documentos sustentatorios explicados en la notificación. La Oficina de Participación Ciudadana vencido el plazo de inscripción, dispondrá la publicación de la lista de las organizaciones e instituciones aptas para participar en el

Proceso, la misma que será puesta de conocimiento en el panel de anuncios del Gobierno Local y en su portal electrónico.

Son causales de denegación de solicitud:

- a) Incumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Falsedad y/o adulteración de documentos.

3. **CALIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO.**- La Oficina de Participación Ciudadana emitirá una Resolución donde declarará a los agentes participantes aptos y no aptos y registrará en el Libro las solicitudes y expedientes según sea el caso. En caso se le declare no apto, se colocará una copia de la Resolución en el expediente, notificándose al solicitante.

4. **ACREDITACIÓN.**- Emitida la Resolución de Reconocimiento de los agentes participantes, se procederá a emitir una credencial, en la que se dará a conocer la condición del agente participante (pleno y técnico), además de determinar el Segmento al cual pertenece, ya sea: segmento territorial o dimensión temático y funcional y dentro de éste al eje del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) a la que corresponde.

Las impugnaciones serán resueltas por la Oficina de Participación Ciudadana.

d) **CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.**- La capacitación será permanente y se desarrollará en módulos, ajustándose a las necesidades y características de la población y de acuerdo a una programación.

El Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) a través de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Participación Ciudadana, en estrecha coordinación con la Comisión permanente y otros organismos públicos o privados realizarán capacitaciones dirigidas a comunicadores sociales, equipo técnico, agentes participantes, autoridades y funcionarios.

Las capacitaciones, deberán garantizar la efectiva y eficiente participación de los agentes participantes. Para ello se impartirán conocimientos sobre temas de planeamiento y desarrollo local, presupuesto público, inversión pública, participación ciudadana, entre otros temas relevantes.

En el desarrollo de todo taller programado del Presupuesto Participativo se deberá implementar un tema de capacitación a los agentes participantes.

## CAPÍTULO II DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

### ARTÍCULO 39°.- FASE DE CONCERTACIÓN.

La Fase de Concertación comprenderá el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes, cuyos resultados deberán constar en actas y se realizarán en concordancia con la Visión del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Provincia de Ilo vigente.

Esta fase comprenderá las siguientes actividades:

- a) Taller de Apertura y Rendición de Cuentas.
- b) Talleres Descentralizados de Identificación de Problemas y Alternativas de Solución.
- c) Evaluación Técnica de Proyectos.
- d) Taller de Aprobación de Matrices.
- e) Taller Central a nivel Distrital y Provincial.
- f) Taller Final del Presupuesto Participativo.

### ARTÍCULO 40°.- TALLER DE APERTURA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN.

Es el acto convocado por la autoridad municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, este acto tendrá dos momentos diferenciados. El primer momento viene a ser la Ceremonia de Apertura del Proceso y el segundo momento, constituye el acto en el cual el Alcalde como Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) da a conocer los alcances generales para el desarrollo del Proceso y conjuntamente con el equipo de funcionarios municipales rendirán cuentas e informarán a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, asimismo presentarán el informe de gestión y los avances en la ejecución de los compromisos del presente año.

En este taller de trabajo, el titular del pliego, presentará:

- a) Un informe detallado a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Proceso del año anterior. También deberá informar sobre las gestiones realizadas el año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual.
- b) La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados en términos de población beneficiada y problemas resueltos, de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- c) La sustentación de los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas, el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- d) Presentará el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta actividad comprenderá los siguientes momentos:

#### 1. PRIMER MOMENTO.

- a) Instalación de la Mesa Conductora.
- b) Ceremonia de Apertura del Taller.
- c) Exposición de la Metodología.
- d) Temas de capacitación a los agentes participantes.

#### 2. SEGUNDO MOMENTO.

- a) Instalación del Equipo Técnico.
- b) Presentación del Informe de Rendición de Cuentas.
- c) Rol de oradores.
- d) Intervención final del Equipo Técnico.

#### ARTÍCULO 41°.- PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO.

Comprenderán las acciones de revisión del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y la ejecución de los ajustes correspondientes, en el caso de que se considere necesario. La Gerencia de Planeamiento Estratégico presentará la propuesta de revisión correspondiente a la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo, la misma que evaluará su pertinencia.

#### ARTÍCULO 42°.- TALLERES DE DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

Constituirán las jornadas efectuadas en grupos de trabajo con el propósito de identificar la problemática principal del ámbito territorial (distrital) o dimensión en el ámbito provincial. Esta actividad estará dirigida por una Mesa Conductora, con el apoyo del Equipo Técnico.

Las acciones que comprenderán estos talleres son:

- a. Presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados en la localidad por parte del Equipo Técnico o el sector correspondiente, el cual será enriquecido con los aportes de los agentes participantes.
- b. Priorización de los problemas identificados.
- c. Presentación de las propuestas de proyectos sobre la base de los problemas priorizados y en función a los resultados prioritarios a lograr, teniendo en consideración las responsabilidades y competencias del Gobierno Local como alternativa de solución a los problemas priorizados.
- d. Identificación de la lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico, resultantes del análisis de los agentes participantes.
- e. Celebración del Acta de Acuerdos.

Los problemas identificados que no cuenten con perfiles se derivarán al área correspondiente para los estudios pertinentes.

#### ARTÍCULO 43°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

El objetivo de esta etapa es la evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidos en los talleres descentralizados y la formulación de proyectos que respondan a los problemas priorizados. Los resultados de esta etapa serán una lista de proyectos, las mismas que deberán ser analizadas y evaluadas en los talleres de priorización y formalización de acuerdos y compromisos. Será llevada a cabo por el Equipo Técnico con

la participación de los representantes de los beneficiarios.

Todos los proyectos que cuenten con estudios de pre inversión ajustados al marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), serán evaluados por el Equipo Técnico para determinar si están completos y vigentes; es decir, si cumplen con los estándares técnicos y si contienen información actual.

Como parte de esta evaluación, el Equipo Técnico deberá identificar claramente el problema al que apunta el proyecto, monto total y el cronograma de inversión.

Para el caso de los proyectos que no cuenten con estudios de pre inversión elaborados, deberá evaluarse su pertinencia. Para ello se tomará en cuenta la información recogida en las fichas técnicas de proyecto; asimismo deberá evaluarse la factibilidad de la elaboración del perfil en los plazos requeridos y realizar las acciones correspondientes.

En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del Proceso, el Equipo Técnico deberá recomendar su posterior formulación por las gerencias competentes para su análisis y evaluación en futuros procesos participativos.

La problemática referida a gestión o actividades deberá ser canalizada a la instancia correspondiente de la institución municipal.

#### **ARTÍCULO 44°.- TALLER DE APROBACIÓN DE MATRICES.**

Comprenderá el desarrollo de actividades para la elaboración de las matrices, herramienta útil para la priorización de los proyectos, por ámbitos territorial (Distrital) y temática - funcional (Provincial).

El Equipo Técnico elaborará las propuestas de matrices que luego serán validadas en el Taller Central por los agentes participantes.

En la determinación de los criterios de priorización de las matrices, se deberá considerar las normas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los "Lineamientos para el Desarrollo del Proceso" establecidos en el Art. 10 de la presente Ordenanza.

La Matriz de Priorización de los proyectos de Nivel Provincial, deberá contener criterios que permitan priorizar aquellos proyectos, que en mayor medida contribuyen al desarrollo de la Provincia y que son fundamentales para la mejora de la competitividad local, necesaria para aprovechar las oportunidades que brinda el escenario local, regional, nacional e internacional.

#### **ARTÍCULO 45°.- TALLER CENTRAL DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.**

Es el evento en donde los agentes participantes acreditados, del ámbito territorial (Distrital) y ámbito provincial, definirán los puntajes de cada proyecto validado, estableciendo como resultado final el orden de prelación.

Este taller, por la misma naturaleza de su contenido, deberá realizarse en dos jornadas diferenciadas: la primera, referida estrictamente para tratar la priorización de los proyectos de impacto distrital y la elección de representantes ante la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia y la segunda, para tratar los proyectos de impacto provincial y la elección de representantes ante la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Cada jornada tendrá dos momentos: **el primero** para el desarrollo del protocolo y la explicación de la metodología y **el segundo** para la priorización de los proyectos y para elegir a los representantes de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

Ambas jornadas serán dirigidas por una Mesa Conductora.

- a) **PRIMERA JORNADA A NIVEL DISTRITAL.-** Los agentes participantes del Nivel Distrital, se reunirán con el objetivo de elaborar el orden de prelación de los proyectos del proceso distrital y elegir a los representantes del Comité de Vigilancia y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo por cada zona. Esta jornada se desarrollará según la siguiente estructura:

##### **1. PRIMERA PARTE A NIVEL DE PLENO DISTRITAL.**

- a) Apertura del Taller.

- b) Exposición de la metodología.
- c) Conformación de los grupos por zonas.

## 2. SEGUNDA PARTE A NIVEL DE ZONAS.

- a) Elección de un Relator y un Secretario por zona.
- b) Desarrollo del Taller para elaborar el orden de prelación de los proyectos distritales.
- c) Elección de representantes a la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- d) Firma del Acta.

- b) **SEGUNDA JORNADA A NIVEL PROVINCIAL.**- Los agentes participantes del nivel Provincial, se reúnen con el objetivo de elaborar el orden de prelación de los proyectos del proceso provincial y de elegir a los representantes del Comité de Vigilancia y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo por cada eje de desarrollo, esta jornada se desarrolla según la siguiente estructura:

### 1. PRIMERA PARTE A NIVEL DE PLENO PROVINCIAL.

- a) Apertura del Taller
- b) Exposición de la metodología
- c) Conformación de los grupos por Dimensión de Desarrollo.

### 2. SEGUNDA PARTE A NIVEL DE DIMENSIONES Y ENMARCADOS A LOS EJES DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DE LA PROVINCIA DE ILO.

- a) Elección de un Relator y un Secretario por Dimensión o Eje.
- b) Desarrollo del Taller para elaborar el orden de prelación de los proyectos provinciales.
- c) Elección de representantes a la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- d) Firma del Acta.

Para la elección de representantes ante la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) En el Taller Central del Nivel Distrital, por cada zona se elegirán un (01) representante titular y un (01) suplente, para conformar la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- b) En el Taller Provincial por cada dimensión de desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado, se elegirán un (01) representante titular y un (01) suplente por cada espacio, para conformar la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, siendo su distribución la siguiente: para la Dimensión Económica un titular y suplente, para la Dimensión Urbano Ambiental un representante titular y suplente, y para la Dimensión Social un representante titular y suplente.
- c) La conformación de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es de seis miembros por cada instancia: 03 representantes titulares distritales uno por cada Zona Vecinal y tres (03) representantes titulares del nivel provincial correspondientes a las tres dimensiones, respetando la distribución del ítem precedente.
- d) La elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente se efectuará mediante un proceso electoral conducido por el Comité Electoral conformado por agentes participantes plenos y se hará por acto democrático de votación con ánfora, el voto será secreto y se realizará en el Taller Final, los demás cargos serán determinados en la primera reunión interna de directivos.
- e) Serán elegidos como Presidente y Vicepresidente quienes obtengan la más alta votación respectiva, no pudiendo ser ambos del mismo segmento.
- f) En el caso de que el Presidente de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo dejara el cargo, este será reemplazado por el Vicepresidente y éste por aquel agente que quedó tercero en votación según sea el caso y tomando en cuenta que no sean del mismo segmento.
- g) En el caso de que alguna de los integrantes, por algún motivo, dejara el cargo, éste será reemplazado por su suplente.
- h) Concluido el proceso de elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se procederá a su instalación en la Mesa Conductora.





- i) Instalados los nuevos integrantes de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo, la representación anterior deberá entregar dentro del plazo de 10 días hábiles en forma improrrogable, bajo responsabilidad y de acuerdo a ley (contados a partir de la fecha de su juramentación) el archivo documentario, enseres, bienes y recursos a la nueva representación o al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) en caso de existir inconvenientes y éste a su vez, hará lo propio a la nueva junta directiva de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.
- j) Para el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, la entrega del archivo documentario, enseres, bienes y recursos de la junta directiva anterior lo harán a la nueva representación y/o al Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y éste a la nueva Junta Directiva y se producirá en el plazo de 10 días hábiles en forma improrrogable, bajo responsabilidad y de acuerdo a ley (contados a partir del 01 de enero del siguiente año de su elección).
- k) No podrán ser candidatos a la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo los actuales integrantes de los espacios de la Sociedad Civil.

#### **ARTÍCULO 46°.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.**

Luego de la priorización de proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos respetando el orden de prelación y los techos presupuestales establecidos en la estructura de asignación presupuestal.

Esta actividad de carácter técnico será conducida por la Gerencia de Planeamiento Estratégico. Una vez culminada la propuesta se presentará a la Comisión Permanente del Proceso para que sea validada y posteriormente, se dará a conocer al Pleno en el Taller Final por la Gerencia de Planeamiento Estratégico para la validación y suscripción del Acta de los acuerdos y compromisos finales.

Para la asignación presupuestal se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:



- a) El Presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos estudios de pre inversión.
- b) Teniendo en cuenta que en el Proceso se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometen recursos de más de un ejercicio fiscal, el Equipo Técnico deberá poner en conocimiento de los agentes participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años, para la culminación de proyectos multianuales.
- c) Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se deberán incluir en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de del Taller Final de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto, existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos deberán ser incorporados al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes, teniendo en consideración el orden de prelación acordado en el Proceso y evitando el doble beneficio a una organización vecinal.
- d) Para los proyectos que demanden mayores recursos la autoridad competente y/o otros actores del Proceso, podrán gestionar otras fuentes de financiamiento.

#### **ARTÍCULO 47°.- TALLER FINAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

Constituirá el evento culminante del Proceso, en donde la Sociedad Civil y el Gobierno Local formalizarán sus acuerdos y compromisos, los cuales constarán y se validarán a través de la firma del Acta correspondiente.

En este último evento, también se desarrollará el proceso de elección del Presidente y Vice Presidente de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, entre los representantes elegidos en el Taller Central.

El Taller Final tiene dos momentos: el primero, en el que se desarrollará la elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y el segundo, donde se presentarán los acuerdos y compromisos del proceso transcritos en los proyectos priorizados.

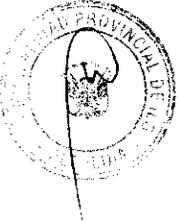
## **ARTÍCULO 48°.- PRIMER MOMENTO DEL TALLER FINAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

El primer momento del Taller Final se inicia con la instalación de la Mesa Conductora, quienes darán las palabras de bienvenida y procederán a la elección del Comité Electoral para la elección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva y Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo. Previo a la elección del Comité Electoral la Mesa Conductora solicitará al Equipo Técnico a través de la Oficina de Participación Ciudadana exponga la metodología y las reglas básicas para la elección.

Los pasos a seguir en este primer momento son:

- 
- a) Elección del Comité Electoral.
  - b) Instalación del Comité Electoral.
  - c) Desarrollo del proceso de elección.
  - d) Proclamación de resultados y despedida del Comité Electoral.

Para la elección de los cargos de Presidente y Vice Presidente de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, el Comité Electoral deberá seguir los siguientes pasos:

- 
- a) Verificación del padrón de agentes participantes asistentes y de las cédulas de votación.
  - b) Implementación de la(s) cámara(s) secreta(s).
  - c) Presentación de los representantes elegidos por zonas y dimensiones en el taller central.
  - d) Sorteo de Números entre los representantes candidatos.
  - e) Apertura del proceso de votación.
  - f) Proclamación de cargos de Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
  - g) Despedida del Comité Electoral.

## **ARTÍCULO 49°.- SEGUNDO MOMENTO DEL TALLER FINAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

El segundo momento del Taller Final se iniciará con la reinstalación de la Mesa Conductora, quienes asumirán la juramentación de los presidentes de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo. Seguidamente los presidentes de cada espacio procederán a tomar juramento a sus demás integrantes.

Los pasos a seguir son:

- a) Reinstalación de la Mesa Conductora.
- b) Juramentación de los presidentes de los espacios Mesa Directiva y Comité de Vigilancia. (a cargo de la Mesa Conductora).
- c) Juramentación de los integrantes de los espacios Mesa Directiva y Comité de Vigilancia. (a cargo de sus presidentes electos)
- d) Informe de gestión del presidente de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo saliente
- e) Informe de gestión del presidente del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- f) Incorporación de los presidentes de la Mesa Directiva y el Comité de Vigilancia elegidos a la Mesa Conductora.

Acto seguido se procederá a la presentación de los resultados del Proceso reflejados en los proyectos de Nivel Distrital y Nivel Provincial que alcanzaron asignación de recursos, así como los proyectos que no alcanzaron asignación.

Los pasos a seguir son:

- a) Presentación de los resultados del Taller Central con el ajuste técnico financiero.
- b) Apertura de un rol de aportes e intervenciones de los agentes participantes (las opiniones y aportes quedarán sentados en un bloque denominado: Aportes al Acta del Taller Final.
- c) Cierre del segundo momento del Taller Final.

Este momento deberá guardar las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión Permanente, a través de la Mesa Conductora conjuntamente con el Equipo Técnico, presentarán a los agentes participantes, los resultados del Proceso consolidados en proyectos para su consideración y aprobación final.
- h) La Mesa Conductora dirigirá una rueda de aportes y sugerencias de los agentes participantes.
- c) El Equipo Técnico elaborará el Acta del Taller Final del Proceso, en la cual figurarán los acuerdos y compromisos asumidos convertidos en proyectos, los cuales deberán ser incluidos en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Ilo, para su aprobación por el Concejo Municipal.
- d) Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y los demás agentes participantes, formalizarán los acuerdos y compromisos suscribiendo el Acta del Taller Final.
- e) En el caso excepcional, que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deberán ser justificadas y evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los agentes participantes, antes de ser incluidas en el Acta del taller Final.



**ARTÍCULO 50°.- CEREMONIA DE CLAUSURA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

La Ceremonia de Clausura se desarrollará en el Taller Final con participación del Alcalde Provincial. Esta actividad estará a cargo del Área de Relaciones Públicas y la Oficina de Participación Ciudadana, las cuales seguirán los siguientes pasos:

- a) Discurso de Orden del Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- b) Entrega de Reconocimientos a los agentes participantes que han destacado en el proceso.
- c) Lectura del Acta del Taller Final por el Presidente de la Mesa Conductora.
- d) Suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos por los integrantes de la Mesa Conductora y los agentes participantes del Proceso
- e) Brindis de honor.
- f) Clausura del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados a cargo de la Mesa Conductora.



**CAPÍTULO III**

**FASE DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 51°.- COORDINACIÓN A NIVEL DE CONSEJOS DE COORDINACIÓN.**

El Consejo de Coordinación Regional (CCR) coordinará con los Consejos de Coordinación Local Provincial (CCLP) y éstas a su vez, con los Consejos de Coordinación Local Distritales (CCLD) para articular los cronogramas del Proceso y además construir lineamientos de política.

En el Nivel Provincial, a comienzos de año el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) convocará a sesión a los Consejos de Coordinación Local Distritales (CCLD) de Pacocha y El Algarrobal, a fin de proponer mejoras al Proceso y articular los cronogramas de trabajo.

**ARTÍCULO 52°.- COORDINACIÓN A NIVEL DE EQUIPOS TÉCNICOS.**

A nivel técnico, la Gerencia de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Ilo coordinará con su similar en el Gobierno Regional de Moquegua para articular el Proceso Participativo Regional y Provincial a nivel de planes, proyectos y presupuesto, así como para articular los cronogramas.

Posterior a la coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua se realizará la coordinación a nivel provincial, entre los responsables de planeamiento de las municipalidades provinciales y distritales de Pacocha y El Algarrobal, a fin de elaborar sus cronogramas de trabajo articulado al nivel inmediato superior, evitando la superposición y/o duplicidad de acciones.

**ARTÍCULO 53°.- COORDINACIÓN PARA EL AJUSTE TÉCNICO Y FINANCIERO.**

Esta actividad se desarrollará previamente y al final de la fase de talleres del nivel provincial y regional a fin de no duplicar intervenciones y articular presupuestos en el marco de las competencias y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

**CAPÍTULO IV**

**FASE DE FORMALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 54°.- ACCIONES DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN.**

Dicha fase comprenderá las acciones para la formalización de los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso, así como las actividades para la inclusión de los proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Previo a la culminación de esta fase se reunirá la Comisión Permanente para hacer los ajustes y precisiones correspondientes al Acta del Taller Final, cuidando de no alterar los resultados del Taller Central y Final del Proceso.

La Comisión Permanente sesionará y aprobará el informe a ser presentado en una sesión de Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), convocada especialmente para tal fin, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

El Alcalde Provincial, dispondrá la publicación del Documento y el Acta del Taller Final de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso, para conocimiento de la comunidad en la página web institucional u otros medios disponibles.

#### **ARTÍCULO 55°.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO.**

Son las acciones posteriores al Taller Final del Proceso, las cuales deberán ser lideradas por el Consejo de Coordinación Local Provincial e implementadas en coordinación con el Comité de Vigilancia y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo. Consistirá en observar, registrar y hacer un análisis periódico de los avances de las acciones programadas en el marco del Proceso, quienes darán a conocer los resultados de los avances del Proceso en un taller.

#### **ARTÍCULO 56°.- DIFUSIÓN Y REMISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO.**

Comprenderá la publicación de la descripción del desarrollo y los resultados del Proceso en la página web de la Municipalidad Provincial de Ilo ([www.mpi.gob.pe](http://www.mpi.gob.pe)) para conocimiento de toda la ciudadanía, asimismo se ingresará la información en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). De igual manera se hará llegar una copia a los espacios de la Sociedad Civil.

### **TÍTULO VIII DE LAS FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULO**

#### **ARTÍCULO 57°.- DE LAS FALTAS.**

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del Equipo Técnico que generan la desunión y la intolerancia que impactan negativamente en el normal desarrollo del Proceso.

#### **ARTÍCULO 58°.- CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS.**

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- a) Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), la Comisión Permanente, la Mesa Conductora, la Mesa Directiva, el Comité de Vigilancia, funcionarios municipales o agentes participantes.
- b) Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del Equipo Técnico.
- c) Retirarse del evento donde viene participando, sin permiso.
- d) Utilizar los espacios de participación del Proceso para hacer proselitismo político o en beneficio personal.
- e) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación, que dañe la imagen del Proceso o de algún agente participante.
- f) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.
- g) Incumplir los acuerdos y compromisos asumidos durante el Proceso.
- h) Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del Proceso.
- i) Otras que el pleno, del CCLP o la instancia delegada califique como conducta negativa.

#### **ARTÍCULO 59°.- DE LA POTESTAD DE SANCIONAR.**

La potestad de sancionar las faltas, por las causales tipificadas en el artículo anterior corresponde al que conduce o preside directamente o a través de las diferentes instancias delegadas que se constituyan para fines específicos, dentro del marco del Proceso.

#### **ARTÍCULO 60°.- DE LAS SANCIONES.**

Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad o reiteración, de la siguiente manera:

- a) **POR PRIMERA VEZ.-** Llamada de atención verbal en el taller o sesión.
- b) **POR SEGUNDA VEZ.-** Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente

respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.

- c) **POR ACTITUD REITERATIVA.**- El Presidente de la Comisión Permanente enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o institución que represente, adjuntando copia del Acta del Libro de Ocurrencias; solicitando la sustitución del representante y comunicando además, que no podrá representarlo en el siguiente Proceso.

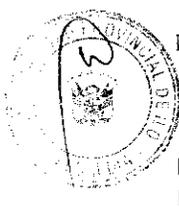
#### **ARTÍCULO 61°.- DEL REGISTRO DE LAS FALTAS.**

Las sanciones impuestas a los agentes participantes se registrarán en el Libro de Ocurrencias, que para tal fin será aperturado, en el que se redactarán en un párrafo exclusivo las faltas detalladas motivo de sanción.

#### **ARTÍCULO 62°.- DE LOS ESTÍMULOS.**

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana durante el Proceso, al finalizar el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) emitirá lo siguiente:

- 
- a) Una certificación especial a aquellos agentes participantes que hayan cumplido con más del 75% de la asistencia total a los diferentes eventos y actividades del Proceso.
  - b) Adicionalmente, se emitirá una Resolución de Alcaldía a aquellos agentes participantes que hayan cumplido con el 100% o más de asistencia total a los diferentes eventos y actividades del proceso.
  - c) Un Diploma de Reconocimiento a la organización que hayan cumplido al 100% con los compromisos asumidos a nivel de contrapartida.



Los reconocimientos se entregarán en la Ceremonia del Taller Final del Proceso.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.**- Las organizaciones que en el Taller Central de Priorización de Proyectos del Proceso, no acrediten asistencia por parte de sus agentes participantes, no se considerará ningún proyecto de la organización.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.**- La Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ilo, en coordinación con la Gerencia de Inversión Pública, promoverá la capacitación y entregará los documentos suficientes a los promotores de obra, acerca de las contrapartidas, faltas y estímulos; teniendo éstos la obligación de informar a la comunidad antes del inicio de una obra.

**DISPOSICIÓN TERCERA.**- De suceder empates en los puntajes totales de los proyectos a priorizarse se tomará el siguiente criterio:

- a) Se beneficiará a la organización vecinal que haya sido menos favorecida con proyectos de inversión en los últimos 5 años, considerando el monto de inversión.

**DISPOSICIÓN CUARTA.**- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no pudieran ser ejecutados por limitaciones técnicas y normativas debidamente sustentadas en los siguientes tres (03) años, el titular del pliego, previa consulta con el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, dispondrá, mediante Resolución de Alcaldía el remplazo de dicho proyecto por otro, según el orden de prelación o escala de prioridades establecidas participativamente y teniendo en cuenta el nivel de recursos disponibles para su atención.

**DISPOSICIÓN QUINTA.**- La Oficina de Participación Ciudadana promoverá un Programa de Capacitación, orientada a fortalecer la ciudadanía con los integrantes de los municipios escolares.

**DISPOSICIÓN SEXTA.**- Para la ejecución de los proyectos en el marco del Presupuesto Participativo, bajo la modalidad de Administración Directa de nivel provincial y distrital, la comunidad donde se ejecutará la obra podrá proporcionar el 33.33% del personal de mano de obra calificada y no calificada, la relación de trabajadores deberá ser presentada por el Comité de Gestión de Obra mediante un Acta de Asamblea General de selección de personal, contando con la presencia de la Oficina de Participación Ciudadana como veedor, previa calificación de la gerencia o área competente de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su culminación, la reducción de los porcentajes de la mano de obra deberá ser en forma equitativa en la distribución porcentual.

El personal administrativo (residente, asistente técnico, maestro de obra, cadista, asistente administrativo, guardián, almacenero, asistente almacenero, promotor de obra, prevencionista de seguridad, técnico de laboratorio, topógrafo) que forma parte de la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP), no serán considerados en la distribución porcentual de la mano de obra.

Para el cumplimiento de la presente disposición, se elaborará un Reglamento Específico para la Distribución Porcentual de la Mano de Obra, dentro del plazo de 60 días calendarios de aprobada la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN SÉPTIMA.-** El Proceso tendrá como referencia la siguiente programación:

ETAPAS	PROGRAMACION ANUAL											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
<b>FASE DE PREPARACIÓN</b>												
Reunión de trabajo sobre el avance de los acuerdos del Taller Complementario	■	■	■									
Comunicación e invitación para el Proceso	■	■	■									
Sensibilización	■	■	■									
Convocatoria Pública	■	■	■									
Identificación, Registro e Inscripción de agentes participantes		■	■									
Acciones de Capacitación			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
<b>FASE DE CONCERTACIÓN</b>												
Taller de Apertura, Rendición y evaluación			■									
Talleres de Trabajo				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Evaluación Técnica de Proyectos				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Taller Central y Priorización de Proyectos				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Taller Final de Formalización de Acuerdos y Compromisos							■	■	■	■	■	■
<b>FASE DE COORDINACIÓN</b>												
Reuniones de Coordinación entre Gobiernos Locales y Regional		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
<b>FASE DE FORMALIZACIÓN</b>												
Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos								■	■	■	■	■
Seguimiento y Monitoreo								■	■	■	■	■



**DISPOSICIÓN OCTAVA.-** Las acciones no previstas en la presente Ordenanza se resolverán por acuerdo del Concejo Municipal, tomando como base la normatividad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**DISPOSICIÓN NOVENA.-** Para la ejecución de las obras priorizadas en el Proceso, los beneficiarios deberán conformar un Comité de Gestión de Obra, elegidos en Asamblea General donde participará el máximo representante de la Organización y la Oficina de Participación Ciudadana, en calidad de veedor, quienes se registrarán por el Reglamento correspondiente aprobado vía Resolución de Alcaldía.

**DISPOSICIÓN DÉCIMA.-** El Pleno del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, podrá de manera extraordinaria proponer al Pleno los proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO PRIMERA.-** Todos los proyectos aprobados en el Taller Final del Proceso, deberán iniciar su ejecución en el año fiscal correspondiente, según prioridad y disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO SEGUNDA.-** La asistencia de los agentes participantes para que sea considerada válida, deberá registrarse al inicio y al final de cada taller.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO TERCERA.-** Dispóngase, de manera excepcional, que para el Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016, se efectuará un Taller de Re Priorización de Proyectos, para ello, la Comisión Permanente y el Equipo Técnico, hará una evaluación técnica del Banco de Proyectos. El Equipo Técnico presentará ante la Comisión Permanente la metodología y las herramientas que serán utilizadas.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO CUARTA.-** Para la ejecución de los proyectos que no alcancen financiamiento, el Alcalde Provincial y el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), promoverá vía gestión la participación de las entidades privadas, Sociedad Civil, Cooperación Técnica Internacional y otros organismos de desarrollo público o privado.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO QUINTA.-** Para el financiamiento de proyectos de impacto provincial, de ser necesario, se recurrirá a mecanismos previstos en la Ley N° 29230, Obras por Impuestos, al respecto, el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) validará el mecanismo de implementación de esta fuente de financiamiento.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO SEXTA.-** Facultar a la Comisión Permanente del Presupuesto Participativo la validación del Cronograma Específico de Acciones del Proceso, el mismo que será presentado por el Equipo Técnico.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO SÉPTIMA.-** Para garantizar la programación y ejecución adecuada de los proyectos en el Proceso, la Gerencia de Planeamiento Estratégico junto a la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) expondrán a los agentes participantes en los diversos talleres de capacitación los alcances del Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP) y las prioridades establecidas por el Gobierno Nacional a nivel de funciones básicas y complementarias.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO OCTAVA.-** El fondo para proyectos de cofinanciamiento a nivel distrital se implementará con la finalidad de promover nuevos mecanismos de cogestión y coparticipación. La Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Gerencia de Inversión Pública elaborará un Reglamento con los criterios básicos para postular a dicho fondo.

**DISPOSICIÓN DÉCIMO NOVENA.-** Con la finalidad de ordenar la fase de pre inversión de los proyectos, la Gerencia de Planeamiento Estratégico elaborará una Directiva para la adecuada formulación de perfiles, los cuales deberán estar enmarcados en los planes de desarrollo, los planes específicos, los planes zonales y las prioridades establecidas por la Dirección General de Programación de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

**DISPOSICIÓN VIGÉSIMA.-** En la planificación del desarrollo y ordenamiento de las inversiones del distrito capital, el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo, con apoyo del Equipo Técnico diseñarán e implementarán el Proceso de Planificación Zonal que servirá como base para los procesos participativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**  
.....  
(e) Luis G. Chacón Chapman  
C.A.L. 58334  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**  
.....  
CD William D. Valdivia Dávila  
ALCALDE